



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 4435/2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ALDEAS-PLAN EMPRESAS 2025

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ALCALA LA REAL, ESPECIALMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ALDEAS - PLAN EMPRESAS 2025 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Extracto de del Decreto nº 2888 de fecha 4 de agosto 2025 de Alcaldía-Presidencia, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, régimen de concurrencia competitiva de SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ALCALÁ LA REAL, ESPECIALMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ALDEAS - PLAN EMPRESAS 2025 (Expte. 4435/2025)

PRIMERO.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas y que cumplan con la normativa vigente para desarrollar su actividad e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

- a. Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de un nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

No se considera subvencionable la ampliación en establecimientos que estén abiertos con anterioridad al 1 de octubre de 2024 o el cambio de local en el área de inversión.

- b. Que la empresa se establezca en el centro histórico - zona norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado. Se adjunta como ANEXO III de estas bases plano de delimitación del centro histórico - zona norte de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas.
- c. Las empresas cuya actividad sea de restauración tendrán un mayor apoyo en la intensidad de esta subvención por considerar este sector de especial interés para





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Alcalá la Real.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

1. Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
2. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro

SEGUNDO.- Finalidad

El fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas, preferentemente en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, y en el resto del casco urbano de Alcalá la Real, con una intensidad mayor en la subvención en el caso de actividades de restauración, contribuyendo con ello a su revitalización.

TERCERO.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> , en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/3WRKZJM2GNXEYC5ARGHAQGG7Y/11>

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43377000

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

1. La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las presentes bases.
2. El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el día 30 de septiembre de 2025 inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

